

VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

El que suscribe, **DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROHERICH DE LA ISLA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la **I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II, 71, fracción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 5 fracción II, 95 fracción II, 313 fracción V, 325 del Reglamento Del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la presente propuesta, y a fin de dar cumplimiento al último precepto legal invocado, me permito expresar los siguientes elementos:

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.



VICECOORDINADOR DEL GPPAN



II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

En el presente instrumento se propone la obligación de establecer la instrucción en materia de Protección Civil a quienes que cumplan con el mandato constitucional del Servicio Militar Nacional; también para que la Secretaría de la Defensa Nacional, en el marco de sus competencias, elabore un programa para dar a conocer la importancia de la instrucción en materia de protección civil y su obligatoriedad como parte del Servicio Militar, a efecto de encontrarnos preparados para los casos de urgencia que, de forma tan común se presentan en el país, y que la ciudadanía pueda brindar un apoyo eficaz y eficiente en auxilio de los cuerpos armados y de protección civil.

III. PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

El sismo que se suscitó en México en el año de 1985 devastó esta Ciudad en forma insospechada, fallecieron 12 mil 843 personas¹ a consecuencia de éste, y los daños económicos ascendieron a 500 millones de dólares², alcanzando entre el 2.1 y el 2.4³ del PIB.

Treinta y dos años después, apenas finalizado el simulacro con el que año con año conmemoramos este desastre natural, la zona centro del país se vio afectada de nuevo, esta vez por un sismo de 7.1 grados Richter, dejó cifras

¹ Liga consultada el 11/10/19: http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/09/17/1046211

² Liga consultada el 11/10/19: http://archivo.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2013/afectacion-economica-de-ocurrir-sismo-similar-al-del-85-951527.html

³ Liga consultada el 11/10/19: http://www.elfinanciero.com.mx/sismo-1985/terremoto-destruyo-del-pib-del-pais.html



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

alarmantes, registrándose 369 fallecimientos derivados del sismo, de los cuales 228 radicaban en la Ciudad de México ⁴.

Pocos días antes, la noche del 7 de septiembre, un sismo de 8.2 grados Richter con epicentro 133 km al suroeste de Pijijiapan, Chiapas, sorprendió, dañando seriamente los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz. Este, dejó 110 mil inmuebles dañados en Oaxaca y Chiapas⁵.

El día 21 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México⁶; en ésta, el entonces Jefe de Gobierno estableció que:

"ARTÍCULO 1.- Se declaran como Zona de Desastre las áreas de la Ciudad de México afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México."

Además, en la Declaratoria de Emergencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2017, se cita⁷:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO DE MAGNITUD 7.1 OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN 16 **POLÍTICAS** CIUDAD **DELEGACIONES** DE LA DE MÉXICO

⁴ Se contabilizaron 228 personas en la CDMX, 74 EN Morelos; 45 en Puebla; 15 en el Estado de México, 6 en Guerrero y uno en Oaxaca. Liga consultada el 11/10/19 https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/10/04/1192536

⁵ Liga consultada el 11/10/19: http://www.animalpolitico.com/2017/09/sismo-7-septiembre-110-mil-inmuebles-oaxaca-chiapas/

⁶ Liga consultada el 11/10/19: http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/401d3109b178b82f72737a4ea0fa71c8.pdf

⁷ Liga consultada el 11/10/19: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5498676&fecha=27/09/2017



VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a las delegaciones de Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México, por la ocurrencia de Sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

Artículo 20.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Por otra parte, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las declaratorias de emergencia de las entidades afectadas, el 29 de septiembre de 2017 se emitió la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios del Estado de México⁸, el 28 de ese mismo mes, se emitieron las de Puebla⁹, Oaxaca¹⁰ y Tlaxcala¹¹.

⁸ Liga consultada el 11/10/19: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499516&fecha=29/09/2017

⁹ Liga consultada el 11/10/19: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499060&fecha=28/09/2017

¹⁰ Liga consultada el 11/10/19: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499059&fecha=28/09/2017

¹¹ Liga consultada el 11/10/19: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499061&fecha=28/09/2017



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

Uno de los elementos que permitieron que los daños en los sismos de septiembre de 2017 fueran menores al de 1985, fue entender lo que hizo tanto daño en el pasado, por ello, se creó una nueva legislación en materia de construcciones para hacerlas más resistentes a los movimientos telúricos. también protección los programas de civil influyeron positivamente en la disminución de daños; la intención de la presente iniciativa no es la de evitar los fenómenos telúricos, pues a todas luces es imposible, como tampoco es posible controlarlos o prevenirlos; la intención es que la ayuda que se preste por parte de la sociedad civil sea eficiente y coordinada.

Las redes sociales, la información continua y el conocimiento obtenido ayudaron. El compromiso de las mujeres y hombres jóvenes y adultos, en general de personas de todas las edades, filiación política, condición social e incluso se vieron niñas y niños, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes, desbordándose en apoyos, y acudiendo a las calles para rescatar personas, dar alimento y cobijo a los necesitados.

Internet nos ha facilitado el acceso al conocimiento y a la información, pero en general no todo lo que ahí encontramos resiste el mínimo rigor científico, ni en esta ocasión o en cualquier otra, como aquellas personas que, en lugar de acudir a un médico certificado, buscan en la red y ocasionan agravar sus males.

Así pasó en el sismo del 19 de septiembre de 2017, donde pese a la buena voluntad de los que acudieron a las calles, las autoridades no lograron que la coordinación fuera la adecuada, pues la solidaridad es la base de todo trabajo de rescate, pero, si se conjunta con el conocimiento, sus resultados serán aún más amplios.

Plaza de la Constitución No. 7, 2do. Piso, oficina 202, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, teléfono



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

Las labores de rescate conjuntaron el espíritu solidario de la sociedad civil, la organización y conocimiento de los cuerpos militares y gubernamentales que pusieron en práctica años de capacitación y adiestramiento.

Esta propuesta de iniciativa busca disolver esa brecha, para que la sociedad civil tenga los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para caso de un desastre de cualquier tipo.

La mejor inversión pública es aquella que redunda en un beneficio tangible, y no hay nada más preciado que la vida humana, por ello, invertir en la capacitación en materia de protección civil dentro del programa al que someten a los jóvenes que prestan su servicio militar obligatorio, es garantía de obtención de personas preparadas para cualquier contingencia.

En México, al corte del 4 de octubre de 2019, existen según cifras del Instituto Nacional Electoral¹² 1,591,492 jóvenes de 18 años que por su edad deben estar cumpliendo con el Servicio Militar, jóvenes que pueden ayudar de manera informada y organizada, sin riesgos.

La protección civil es un tema por demás importante; "en casos desastre y el derecho internacional humanitario también son temas de diversos tratados y acuerdos internacionales firmados por México. Entre ellos se encuentran la Convención para la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad y la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados. Asimismo, México ha celebrado diversos acuerdos bilaterales para la cooperación en casos de desastre, por ejemplo, con Guatemala y la República Dominicana"¹³.

¹² Liga consultada el 11/09/10: https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/

¹³ Liga consultada el 11/09/1: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros Estudio/Cesop/Comisiones/9 pinterior.htm



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

DIPUTADO LOCAL BENITO JUÁREZ

Su relevancia es tal, que se han firmado varios Tratados, Convenios y Acuerdos en la materia. Algunos han sido ratificados, pero otros no, como el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica en Materia de Protección Civil y Prevención de Desastres entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmado en Moscú el 4 de julio de 1991, que lamentablemente jamás entró en vigor.

Vigentes se encuentran Acuerdo sobre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre cooperación para la prevención y atención en casos de desastres naturales (1987), Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación en casos de desastres naturales (1981), Protocolo de 1992 que Enmienda el Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos, 1971 (1996)¹⁴.

El tema se encuentra regulado en nuestro país mediante la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, la cual en su artículo 1 establece que "tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece".

Para los efectos, el artículo 2 fracción VI define Brigada como el "Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate..." de tal suerte que, incluso la misma legislación busca la profesionalización a efecto de actuar

¹⁴ Liga consultada el 11/10/19: https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/introduccion.php



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

con eficacia y eficiencia, definiendo en la fracción XXXIX de ese mismo numeral a la Prevención como el "conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos".

Si bien nadie está exento de verse inmiscuido en una situación riesgosa, como lo puede ser un fenómeno hidro-meteorológico, o uno sísmico, pocas son las personas que, atendiendo a dicho riesgo, se encuentran preparadas para enfrentarlo. Pocas personas cuentan con conocimientos de primeros auxilios, menos aún en búsqueda y rescate, pero todos debiéramos tener una maleta de seguridad, un plan de contingencia familiar, o incluso detalles tan pequeños como una placa con nuestro nombre, alergias y tipo sanguíneo.

La prevención y la previsión son importantes en pequeña y a gran escala, ya lo considera así la misma definición de Protección Civil, considerando ésta como "la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente".

Consideramos también, que, con fundamento en el artículo 41, "Las autoridades federales, de las entidades federativas, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, fomentarán la cultura en materia de protección civil



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

DIPUTADO LOCAL BENITO JUÁREZ

entre la población, mediante su participación individual y colectiva. Las autoridades en la materia establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables..." por lo tanto, promovemos la presente iniciativa para que se establezcan mecanismos idóneos de participación ciudadana afines a los principios establecidos en esta ley.

Esta misma legislación entre los numerales 51 al 56, regula los grupos voluntarios y las brigadas de rescate.

México cuenta con una de estas brigadas, surgida a raíz del sismo de 1985, y que son reconocidos por su profesionalismo y entereza a nivel internacional. Nos referimos a los llamados "topos". Estos surgen a consecuencia del sismo que devastó la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 1985, formándose por un grupo de voluntarios que trabajaron coordinadamente en las acciones de búsqueda y rescate de víctimas, a las que la gente comenzó a llamar "TOPOS". En febrero de 1986 se constituyó legalmente la "Brigada de Rescate Topos Tlaltelolco A.C.", Este grupo considera que "la mejor enseñanza que nos dejó este triste evento es la prevención y el fomento de una verdadera cultura en materia de protección civil" 15.

Pese a la admiración que despiertan en los mexicanos, y en todos aquellos lugares donde se presentan para ayudar, la organización no cuenta con los suficientes elementos para atender de manera más rápida cualquier desastre natural.

En el resto del mundo, los cuerpos de rescate son altamente valorados. "Los rescates del Equipo Japonés de Auxilio para Desastres (JDR por sus siglas en inglés) han conmovido a México con su actuación en las zonas de riesgo que

¹⁵ Liga consultada el 11/10/19: https://www.topos.mx/nosotros/historia



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

dejaron los edificios colapsados, por el terremoto del martes 19 de septiembre, en diferentes colonias de la capital del país. Su manera de operar es tan sorprendente porque los avala una certificación de alto nivel internacional en rescates de zonas dañadas por desastres naturales" 16

Su participación en las áreas siniestradas suele ser de 10 días y para auxiliar a México llegó una brigada de 72 personas de distintas dependencias de Japón, 4 perros y material de rescate. Estas personas que acudieron son especialistas en primeros auxilios, reducción de riesgo de desastres, contención y extinción de incendios, establecimiento de campamentos y hospitales, operaciones de rescate y salvamento, uso avanzado de cuerdas y nudos, entre otros conocimientos que, para ellos, debido a la sismicidad de su país, es necesario lo dominen.

En lo que respecta al Servicio Militar Obligatorio, deriva del mandato constitucional en el artículo 31 fracción III que obliga a los ciudadanos mexicanos a "alistarse y servir en la Guardia Nacional", y que tiene como ley reglamentaria la Ley del Servicio Militar que aquí se reforma y adiciona.

Los objetivos del Servicio Militar Nacional son

- 1. Capacitar a los Soldados del S.M.N. sobre los conocimientos básicos de la doctrina militar vigente, desarrollando en ellos habilidades, valores y virtudes.
- 2. Formarse como un ciudadano íntegro, responsable, disciplinado, sano y respetuoso de los Derechos Humanos y la Equidad de Género.

¹⁶Liga consultada el 11/10/!9: http://www.unotv.com/noticias/portal/nacional/detalle/por-que-sorprende-el-equipo-de-rescate-japones-despues-de-terremoto-en-mexico-848377/



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

- CHRISTIAN

 DIPUTADO LOCAL

 BENITO JUÁREZ
- 3. Fortalecer sus valores cívicos y morales, el fervor y respeto a los Símbolos Patrios: la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, con el fin de mantener el sentimiento de Unidad Nacional y amor a la Patria.
- 4. Adaptarse e integrarse a la vida militar.
- 5. Conducirse en todo momento con la Ética, Valores y Virtudes Militares que caracterizan a los miembros del Instituto Armado.
- 6. Responder al llamado de una movilización de la reserva a que pertenezca, para participar y contribuir a la seguridad y defensa de la Nación.
- 7. Coadyuvar en la aplicación del Plan DN-III-E para auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas o de desastres generados por fenómenos perturbadores de origen natural o humano.
- 8. Abrir espacios laborales a los Soldados del S.M.N. que cumplan encuadrados en las Compañías del S.M.N. en los que puedan ingresar a trabajar una vez que culminen su adiestramiento, capacitándolos a través de Empresas Privadas y/o Dependencias de la Administración Pública, en Talleres de Artes y Oficios, sobre áreas que dichas Empresas y/o Dependencias de la Administración Pública en cada Región Militar lo requieran.

Constitucionalmente hablando, el Servicio Militar tiene su fundamento en el artículo 31, el que cita:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria,



VICECOORDINADOR DEL GPPAN



media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En lo que respecta al tema que nos convoca, previo al año 2000, el servicio militar era obligatorio únicamente para los varones, sin tener en cuenta al género femenino, posteriormente, ante la insistencia manifestada por grupos pro-mujeres, que pugnaban por la igualdad de derechos y obligaciones entre varones y mujeres, que establece el artículo 4 de la Constitución, es que ellas han podido acceder al servicio militar de forma voluntaria. Al no ser considerado como obligatorio, hasta el año 2012, únicamente 84,996 ¹⁷ mujeres acudieron a registrarse, constituyendo una expresión de reconocimiento a sus derechos, valores cívicos, capacidades físicas e intelectuales y a su gran sentido de responsabilidad.

¹⁷ Liga consultada el 11/10/!9: http://transparencia.sedena.gob.mx/servicio-militar-nacional/participacion-voluntaria-de-la-mujer-en-el-smn.html



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

El tema ha tomado tanta importancia que se han llevado acciones para que cada vez más ciudadanos y ciudadanas estemos capacitados en la materia, por ejemplo, el Centro Nacional de Prevención de desastres preparó material de capacitación en materia de protección civil para que se incluyera en el Programa de Servicio Militar Nacional para el año de 2018¹⁸:

"El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), a través de la Escuela Nacional de Protección Civil (ENAPROC), desarrolló material de capacitación con una duración de 231 horas en materia de protección civil para los jóvenes que realizan de tiempo completo el Programa General de Adiestramiento en el Servicio Militar Nacional.

El propósito de este programa en concientizar a la juventud sobre la importancia de la prevención para reducir riesgos de origen natural o antropogénicos. El material que se elaboró incluye temas como:

- ✓ Sistema de Comando de Incidentes
- ✓ Señalización
- ✓ Programas de Protección Civil
- ✓ Plan Familiar
- √ Simulacros
- ✓ Nociones de Búsqueda y Rescate"

Además, recientemente, el pasado 9 de abril de 2019, el Senado de la República solicitó a las secretarías de la Defensa y de Marina, incluir de manera permanente, en la fase de Adiestramiento para el Servicio Militar Nacional,

¹⁸ <u>https://www.gob.mx/cenapred/articulos/proteccion-civil-en-tu-servicio-militar-nacional</u>



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

capacitación en materia de Protección Civil para que las y los jóvenes estén preparados para actuar en casos de emergencia.¹⁹

Los países que acudieron al llamado de nuestro país, como Israel, Noruega y España poseen capacitación y adiestramiento de primer nivel, esto, aunado a su compromiso, debiera ser ejemplificante, tanto en la calidad de sus integrantes como en sus mecanismos de captación de jóvenes comprometidos que acudieron a recibir su instrucción militar.

En ello reside la importancia de la presente Iniciativa, para que todos estos programas y peticiones de buena voluntad trasciendan y se establezcan en la ley para que podamos contar con un cuerpo ordenado, organizado y capacitado que por amor a su país pueda responder con toda oportunidad a los avatares que la naturaleza nos manda, y no necesariamente en lo referente a la carrera armamentista, sino en lo humano.

IV. RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- La presente Iniciativa de Ley se presenta con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que faculta a los Órganos Legislativos locales a promover iniciativas de ley como la que nos ocupa.

"Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. a II. (...)

¹⁹ http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/44449-capacitacion-permanente-a-jovenes-del-servicio-militar-sobre-proteccion-civil.html



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;

IV. (...)

(…)

(...)

(...)"

SEGUNDO: Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁰ establece que:

"II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad".

En tanto que la Constitución Política de la Ciudad de México deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México ²¹, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso c) del apartado D del artículo 29, faculta a este cuerpo Colegiado Parlamentario para:

"c) Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;"

²¹ Visible en la siguiente liga, consultada el 10 de octubre de 2019 en:

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66319/69/1/0

²⁰ Íbidem.



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados del Congreso están facultados para iniciar leyes o decretos, en tanto que el artículo 13 fracción LXVII de la propia ley en comento establece que el Congreso tiene atribuciones para Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política; en tanto que el numeral 5 fracción II de su Reglamento indica que son derechos de las y los diputados "Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser

CUARTO: En lo que respecta al fundamento constitucional, se sostiene en el artículo 31, que cita:

presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

México y en los términos del presente reglamento."

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.
- II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.
- III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y

Plaza de la Constitución No. 7, 2do. Piso, oficina 202, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, teléfono



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Así, como mexicanos estamos obligados a:

- 1. Hacer que hijos o pupilos reciban la educación militar
- 2. Recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.
- 3. Alistarse y servir en la Guardia Nacional.

Ahora bien, el mismo ordenamiento constitucional, en su artículo 34 reputa ciudadanos mexicanos "los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos...

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir"

Aunado a ello, el artículo numeral 4 de la Constitución federal indica que "El varón y la mujer son iguales ante la ley", por tanto, es necesario que hombres y mujeres por igual, se encuentren capacitados para brindar este servicio a la Nación, especialmente cuando la protección civil es un tema altamente delicado y de relevancia nacional.

QUINTO.- Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Protección Civil, este Congreso de la Ciudad de México, facultado por mandato constitucional para promover iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión, se avoca a ello en virtud de que "Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos



acuerdo

con

sus

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.

VICECOORDINADOR DEL GPPAN

descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz" y al tener como objeto de la presente que la ayuda que se preste en momentos de desastre sea eficaz y eficiente, coordinada y con bases técnicas, consideramos que incluir el adiestramiento en materia de protección civil en los programas del servicio militar es no solo adecuado, jurídicamente viable, sino materialmente necesario.

V. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

LEY DEL SERVICIO MILITAR

Lo es en especie el primer párrafo del artículo 1º de la Ley del Servicio Militar, para mayor ilustración presento un comparativo entre la disposición vigente y la propuestas de reforma:

VIGENTE	DEL SERVI
ARTICULO 1º De acuerdo con lo	ARTICULO 1º
dispuesto en el artículo 5º de la	dispuesto en el
Constitución Política de los Estados	Constitución Políti
Unidos Mexicanos, se declara	Unidos Mexican
obligatorio y de orden público el	obligatorio y de
servicio de las armas para todos los	servicio de las arr
mexicanos por nacimiento o	mexicanos por
naturalización, quienes lo prestarán en	naturalización, quie
el Ejército o en la Armada, como	el Ejército o en
soldados, clases u oficiales, de	soldados, clases

capacidades

TEXTO PROPUESTO EN LA LEY DEL SERVICIO MILITAR

De acuerdo con lo artículo 5º de la ica de los Estados declara nos. se orden público mas para todos los nacimiento 0 enes lo prestarán en la Armada, como oficiales, de acuerdo capacidades con sus У



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

aptitudes.	aptitudes. El servicio militar
	regulado en la presente Ley deberá
	contener instrucción en materia de
	protección civil.

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por las consideraciones expuestas, sometemos al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la:

PROPUESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR, PARA SER REMITIDA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO FEDERAL, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma y adiciona el artículo 1 de la Ley del Servicio Militar para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo



VICECOORDINADOR DEL GPPAN

con sus capacidades y aptitudes. El servicio militar regulado en la presente Ley deberá contener instrucción en materia de protección civil.

. . .

. . .

VII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de la Defensa Nacional para que en un término de 90 días naturales, elabore un programa para dar a conocer la importancia de la instrucción en materia de protección civil y su obligatoriedad como parte del Servicio Militar, en dicho programa también deberá promover y fomentar la participación voluntaria de las mujeres en este ámbito.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 22 días del mes de octubre de 2019.

PROPONENTE